



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

- Nº 0034 -2015-GORE-ICA

Ica, 22 DIC. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 17-DIC.-2015; visto el Dictamen N° 002-2015/CRI-CALYR/P de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento, sobre la elección del Miembro del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento - EMAPICA, en representación del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 39° de la citada norma legal.

Que, con Oficio N° 553-2015-GORE-ICA/GR registrado con fecha 26-NOV.-2015, el Gobernador Regional de Ica, comunica y deriva los documentos relacionados a la designación por parte del Pleno Regional, al Miembro del Directorio ante la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento - EMAPICA, en representación del Gobierno Regional de Ica, que debe elegirse en Sesión de Consejo, elevando para ello, las Hojas de Vida de 04 ciudadanos y que sean materia de evaluación, verificación y elección por parte del Consejo Regional.

Que, con Oficio N° 241-2015-GORE-ICA-SCR, de fecha 11-DIC.-2015, el Secretario de Consejo Regional, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 10-DIC.-2015, deriva el expediente con las Hojas de Vida de cada uno de los aspirantes a ser Miembro del Directorio de EMAPICA en representación del GORE ICA, a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional de Ica, que sesionó el 11 de diciembre del presente año, siendo el tema principal la evaluación de las Hojas de Vida.

Que, del estudio y análisis al caso concreto y en observancia de las normas, se tiene que la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, estableció medidas orientadas al incremento



de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social, y que mediante su Artículo 3º, se creó el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción, y Saneamiento, quien es el encargado de cautelar la correcta ejecución de la Política del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS.

Que, revisada la documentación se evidenció la existencia de las siguientes personas propuestas; Miguel Ángel Sifuentes Tueros, de profesión Ingeniero Agrónomo, de la señora Úrsula Pilar Monge De Nieto, de profesión Abogada, del ciudadano Ricardo Brenn Escate Cabrera de profesión Contador Público Colegiado, y del ciudadano Dionisio Alberto Peña Jayo, de profesión Contador Público Colegiado, adjuntando cada uno sus Hojas de Vida, y demás documentos sustentatorios sobre sus antecedentes administrativos laborales y demás anexos, la misma que pasó a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional que preside el Consejero Gustavo Soto Lévano, para su estudio y Dictamen de ley.

Que, sobre el particular tuvo que ser necesario evaluar los criterios, requisitos, así como los impedimentos que señala la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD aprobada por la R.C.D. N° 001-2014-OTASS/CD del 14-NOV.-2014, en la cual se aprobó los "Procedimientos para la Selección y Designación de los Miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS - Municipales", modificada por la R.C.D. N° 002-2015-OTASS/CD publicada el 11 de marzo 2015, y modificada con la "Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPS Municipales", en la que se señala los requisitos para ser designados Miembros del Directorio, entre ellos que el propuesto tenga título profesional universitario, contar con estudios de post grado a nivel de diplomaturas y otros, y acreditar la experiencia profesional no menos de 05 años en cargos directivos de organismos públicos, entre otros aspectos como los impedimentos que allí se señala, la misma que ha sido objeto de análisis por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento en su Sesión Ordinaria de fecha 11-DIC.-2015.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y el Dictamen N° 002-2015/CRI-CALYR/P de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento, y la dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento como es la Empresa Municipal de Agua Potable de Ica – EMAPICA, en representación del Gobierno Regional de Ica, a los siguientes ciudadanos:





Gobierno Regional Ica



- **MIGUEL ÁNGEL SIFUENTES TUEROS** DNI 21458704 **TITULAR**
- **DIONISIO ALBERTO PEÑA JAYO** DNI 21559528 **SUPLENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría del Consejo Regional, se cumpla con anexar todos los requisitos exigidos como demás documentos que sean pertinentes, para comunicar al Presidente del Directorio de EMAPICA, los representantes elegidos por el Pleno del Consejo, (titular y suplente), en representación del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

.....
DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO

